Villavicencio, 15 de septiembre de 2021

Señor:
DIEGO ALEJANDRO GARZON MUÑOZ
CC 86076021 de Villavicencio
Representante Legal: SAN TELMO TOURS
NIT 86076021- 4
CR 19 A 11 08 BRR BOCHICA II
Celular: 3112254788 - 3142259263
Correo electrónico: diegoalejandrogm@gmail.com

Referencia: Comunicación de la aceptación de la oferta del proceso de invitación publica CMC-013 de 2021 - CONTRATO 111 DE 2021

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual, me permito comunicarle que el INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No. CMC 013 de 2021, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA REALIZAR LA VISITA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN TURISMO COMUNITARIO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.

Que, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta y perfeccionado el acuerdo de voluntades, la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación, la oferta presentada el **13 de septiembre de 2021**, constituyen para todos los efectos a que haya lugar el CONTRATO celebrado con la señor, **DIEGO ALEJANDRO GARZON MUÑOZ,** identificado con CC No. CC 86076021 de expedida en Villavicencio, propietario del establecimiento de comercio denominado **SAN TELMO TOURS,** con NIT 86076021- 4, propuesta presentada por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE** ($19.890.000.oo) IVA incluido, la cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Invitación Publica CMC-013 de 2021, la compilación de normas realizadas por el Decreto 1082 de 2015, por su oferta y por lo aquí acordado:

IMPUTACION PRESUPUESTAL La erogación afecta el Rubro Presupuestal 232020200803 - 232020200903 – ICLD Inversion, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 07 de septiembre de 2021.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO NO. 111 DE 2021
FECHA DEL CONTRATO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.005.959-2 R/L. MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO C.C. 40.440.080 DE VILLAVICENCIO (META)
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO GARZON MUÑOZ - CC 86076021 de Villavicencio - Representante Legal: SAN TELMO TOURS NIT 86076021- 4
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA REALIZAR LA VISITA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN TURISMO COMUNITARIO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE** ($19.890.000.oo) IVA incluido
TERMINO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
ITEMS DEL CONTRATO	

GARANTIAS: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas, se el contratista debe constituir a su costa y a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya política matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En este orden de ideas, la entidad estima necesario exigir al contratista la constitución de una garantía de cumplimiento a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio que cubra los siguientes. Cumplimiento del contrato: por el 10% del valor del contrato y con una vigencia por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: por el 10% del valor del contrato y con una vigencia por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Responsabilidad civil extracontractual: No inferior a 200 SMMLV y con una vigencia por la duración del contrato.

FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo de Villavicencio pagará al contratista en un (01) unico pago, correspondiente al 100% del valor total de la oferta seleccionada, una vez se haya cumplido con el objeto del contrato y las obligaciones. **REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO**: Para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: (i) cuenta de cobro y/o factura (ii) informe de actividades del contratista con sus respectivos adjuntos (indicar que adjuntos) (iii) certificación o planilla de Pago de salud, pensión y riesgos, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso. (iv) Informe del supervisor (v) Copia de la entrada al almacén del ITV, en caso de que aplique. (Vi) acta de finalización, en caso de que aplique. (vii) acta de liquidación, en caso de que aplique.

El pago estará sujeto igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por quien designe la Directora General del Instituto quien tendrá las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suscribir el acta de inicio, acta de finalización y proyectar el acta de liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección, las anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo y los demás preceptos legales para el efecto.
5. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En cumplimiento del objeto del contrato el INSTITUTO se compromete:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Designar el Supervisor para que realice el control e inspección del objeto contractual y demás acuerdos mencionados en el contrato.
3) Pagar el valor pactado en el contrato siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
5) Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son **DERECHOS GENERALES** del contratista:

1) Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato.
2) Tener acceso a todas las ayudas o elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son **OBLIGACIONES:** El del contratista debe asumir las disposiciones legales y administrativas establecidas para las diferentes actuaciones que surjan del Instituto de Turismo de Villavicencio, y se compromete con el INSTITUTO a: sin perjuicio de las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y se obliga entre otras a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el apoyo logístico y alquiler de los siguientes ítems bajo las siguientes especificaciones técnicas:

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD
TRANSPORTE TERRESTRE	Servicio de transporte terrestre (debidamente certificado) para realizar los traslados de Villavicencio- Bogotá en el mes de septiembre de 2021.	18 PERSONAS
	Servicio de transporte terrestre (debidamente certificado) para realizar los traslados de Bogotá- Villavicencio en el mes deseptiembre de 2021.	
	Traslados terrestres (Aeropuerto Medellín-hotel y Hotel-Aeropuerto Medellín)	

TIQUETES AEREOS	Servicios de transporte aéreo (debidamente certificado) de ida Bogotá-Medellín en el mes de septiembre de 2021. Deben incluir impuestos correspondientes.	18 PERSONAS
	Servicios de transporte aéreo (debidamente certificado) de regreso Medellín-Bogotá, en el mes de septiembre de 2021 en horas de la tarde. Deben incluir impuestos correspondientes	

2. **TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA:** a su costa y a favor de las 18 personas que realizarán la visita de aprendizaje a Medellín, la expedición de 18 tarjetas de asistencia médica acreditadas por empresa o compañía de seguros de viajes, cuya cobertura o asistencia nacional ampare lo siguiente:

Asistencia nacional	
Asistencia médica en caso de Accidente	$25.000.000
Asistencia médica por enfermedad **incluye cobertura al COVID-19**	$6.000.000
GASTOS FARMACEUTICOS	$250.000
Renta por Hospitalización	30.000 diarios, por 30 días
Enfermera en Casa	Incluido
Odontología de urgencia por accidente	$250.000
Atención inicial por preexistencias	Atención Completa hasta 6 millones
Gastos médicos por enfermedad de maternas	Atención Completa hasta 6 millones
Hotel por convalecencia accidental hasta	Incluido, limite 12 millones
Traslados médicos por accidente (Hasta límite de gastos)	Incluido Hasta 12 millones
Traslado y estadía de Acompañante en caso de accidente	Incluido Hasta 12 millones
Traslado y estadía de Acompañante por muerte accidental	Incluido Hasta 12 millones
Traslado de restos Mortales	Incluido Hasta 12 millones
Compensación por muerte accidental	$50.000.000
Incapacidad total y permanente	$50.000.000
Compensación por muerte accidental en transporte terrestre, fluvial, marítimo	SI AMPARA
Compensación por invalidez o desmembración accidental en transporte terrestre	SI AMPARA
Compensación por muerte con arma de fuego, corto punzante o contundente	SI AMPARA
Pérdida de equipaje en transporte aéreo	$2.500.000
Asesoría Legal	Incluido
Adelanto de fondos por pérdida de equipaje	Hasta $ 300.000
Servicio funerario especializado	Incluido
Acompañamiento para menor de 15 años	Incluido
Asistencia personal en proceso de elaboración de duelo	Incluido dentro del servicio funerario
Transmisión de mensajes de urgencia	Incluido
Incluye cobertura para accidentes bajo efectos de bebidas embriagantes	SI AMPARA
Incluye cobertura por intoxicación, envenenamiento y ahogamiento	SI AMPARA

3. Garantizar que los vuelos sean en los días y horarios ofertados, que la cantidad estipulada depersonas para cada ítem viajen en el mismo vuelo y que permitan llevar equipaje de cabina 10 kg.
4. Garantizar que el servicio de hospedaje sea en el hotel ofertado.
5. Garantizar el material y la logista necesaria para las capacitaciones y visitas de aprendizaje a realizar en la ciudad de Medellín.
6. Coordinar con el supervisor designado y/o con la dirección, todos los pormenores y detallesnecesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. El ITV no se responsabiliza de ningún gasto adicional que se genere durante el servicio prestadocomprendido dentro del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Entrega del debido informe escrito con anexos fotográficos y acta de entrega en medio magnético y físicoal de las actividades realizadas.

2. Acatar las indicaciones que el director del Instituto o el supervisor asignado, en el cumplimento del objetocontratado.
3. Facturar de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario.
4. Asumir los descuentos exigidos de ley
5. Garantizar el pago al S.G.S.S. en salud, pensión y riesgos, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, presentado los respectivos recibos de pagos al supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato
7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y la ejecución de este.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener al INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO; libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el código civil. Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por EL INSTITUTO, a EL CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el INSTITUTO. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si los hubiere. En caso contrario, se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita por parte del INSTITUTO. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el INSTITUTO y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

SUSPENSION DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en caso de existir.

TERMINACION DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por el contratista.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que así lo disponga. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de las garantías, si es el caso a fin de avalar

las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción de la vigencia del presente contrato. Si el contratista no se presenta a efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio – Meta.

PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la comunicación de la presente aceptación y su correspondiente oferta presentada por el CONTRATISTA, entiéndase que lo que no se encuentre incluido en el presente contrato será parte de este el estudio previo; Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y elaboración del Acta de Inicio, de conformidad con el Articulo 41 Ley 80 de 1993.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada mediante Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que sean aplicables.

Como constancia se firma en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2021.

MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO
Directora General

Proyectó: Ana Emilia Madrid S - Prof. Universitario jurídico